

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

LOS TEXTOS OFICIALES DEL DOCUMENTO: **Política para la Implementación Inicial por parte de la AMA del Estándar Internacional para el Cumplimiento del Código por los Signatarios, aprobado por el Comité Ejecutivo de la AMA el 14 de septiembre de 2021** SON LAS VERSIONES EN INGLÉS Y FRANCÉS MANTENIDAS POR LA AGENCIA MUNDIAL ANTIDOPAJE Y PUBLICADAS EN SU SITIO WEB. LA VERSIÓN EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECEERÁ EN CASO DE CUALQUIER CONTRADICCIÓN EN SU INTERPRETACIÓN.

La Agencia Mundial Antidopaje (AMA) desea reconocer y agradecer al **Consejo Superior de Deportes y a la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte**, del **Gobierno de España**, su valiosa contribución con respecto a la elaboración de la versión en español del documento: **Política para la Implementación Inicial por parte de la AMA del Estándar Internacional para el Cumplimiento del Código por los Signatarios, aprobado por el Comité Ejecutivo de la AMA el 14 de septiembre de 2021**, permitiendo compartir este documento con otros países para que de este modo la AMA, las autoridades públicas y las instituciones deportivas puedan trabajar juntos hacia el objetivo de la erradicación del dopaje en el deporte.

**Política para la aplicación por parte de la AMA del Estándar Internacional
para el Cumplimiento del Código por parte de los Signatarios (EICCS) –
(Política de Priorización)**

**(Aprobado por el Comité Ejecutivo de la AMA el 14 de septiembre de 2021
para entrar en vigencia el 1 de enero de 2022)**

El objetivo del Programa de Monitoreo de Cumplimiento de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) es garantizar el cumplimiento uniforme por parte de los Signatarios de los requisitos del Código y los Estándares Internacionales y, por lo tanto, garantizar la igualdad de condiciones para los deportistas de todo el mundo. El Programa de Monitoreo de Cumplimiento se rige por el Estándar Internacional para el Cumplimiento de Códigos por Signatarios (EICCS), cuya primera versión entró en vigor el 01 de abril, 2018. El EICCS permite a la AMA ejercer la autoridad para priorizar sus esfuerzos de monitoreo y realización del cumplimiento, centrándose en determinadas categorías de Signatarios, elegidos en función de factores objetivos identificados en el EICCS.

La primera versión de la Política de Priorización fue aprobada por el Comité Ejecutivo de la AMA en noviembre de 2017 y entró en vigor el 1 de abril, 2018 junto con el EICCS.

Esta Política no es una renuncia al requisito de que los Signatarios cumplan con sus obligaciones en virtud del Código y los Estándares Internacionales. Por el contrario, se espera que los Signatarios utilicen la flexibilidad proporcionada por esta Política de Priorización para crear la capacidad de demostrar el pleno cumplimiento del Código y los Estándares Internacionales. Por ejemplo, se espera que los Signatarios de nivel inferior continúen generando capacidad dando prioridad implementación de sus acciones correctivas al margen de los requisitos mínimos establecidos en esta política.

Política de Priorización de la AMA:

1. Las Organizaciones Nacionales Antidopaje (ONAD) y las Federaciones Internacionales (FI) se dividen en cuatro niveles. Las principales Organizaciones de Grandes Eventos (OGE) se dividen en tres niveles.
2. Los niveles se establecen utilizando datos objetivos de rendimiento deportivo del país y la información sobre el riesgo de dopaje fisiológico del Documento Técnico para el Análisis Específico del Deporte (DTAE).
3. Todas las ONADs, las FIs y los OGEs en todos los niveles reciben, cuando se identifica una disconformidad, un Informe de Acción Correctiva (IAC), para que esté claro lo que deben hacer para que su programa o normas antidopaje cumplan con el Código y con los Estándares Internacionales.
4. Sin embargo, los procedimientos de cumplimiento se inician de acuerdo a lo detallado en el artículo 9 del EICCS en las siguientes circunstancias:

FI y ONADs

- a. FIs y ONADs de Nivel 1 (Tier 1): si no corrigen los requisitos Críticos dentro del plazo de tres meses especificado en el EICCS, o los requisitos de Alta Prioridad dentro del plazo de seis meses especificado en el EICCS, o los requisitos Generales relacionados con el área de privacidad de datos dentro del plazo de nueve meses especificado en el EICCS.
- b. FIs y ONADs de Nivel 2 (Tier 2): si no corrigen los requisitos Críticos dentro del

plazo de tres meses especificado en el EICCS, o los requisitos de Alta Prioridad dentro del plazo de seis meses especificado en el EICCS.

- c. FIs y ONADs de Nivel 3 (Tier 3): si no corrigen los requisitos Críticos dentro del plazo de tres meses especificado en el EICCS.
- d. FIs y ONADs de Nivel 4 (Tier 4): si no corrigen los requisitos críticos relacionados con la Educación, tal como se detalla en el Anexo A del EICCS:

i. El suministro de información precisa y actualizada para los Deportistas y otras Personas de acuerdo con los temas identificados en el Artículo 18.2 del Código y el Estándar Internacional para la Educación, cuando sea posible publicándola en un lugar visible en un sitio web.

OGEs

- a. OGEs Nivel 1 (Tier 1): si no corrigen los requisitos Críticos dentro del plazo de tres meses especificado en el EICCS, o los requisitos de Alta Prioridad dentro del plazo de seis meses especificado en el EICCS.
- b. OGEs Nivel 2 (Tier 2) si no corrigen los requisitos Críticos dentro del plazo de tres meses especificado en el EICCS.
- c. OGEs Nivel 3 (Tier 3): si no corrigen los requisitos Críticos relacionados con la Educación, tal como se detalla en el anexo A del EICCS:

i. El suministro de información precisa y actualizada para los Deportistas y otras Personas de acuerdo con los temas identificados en el Artículo 18.2 del Código y el Estándar Internacional para la Educación, cuando sea posible publicándola en un lugar visible en un sitio web.

Circunstancias excepcionales

- 5. Para FI y ONADs, otras disconformidades (es decir, los incumplimientos de los requisitos Generales (distintos de la privacidad de los datos) por parte de las FIs y ONADs de Nivel 1, incumplimiento de los requisitos Generales por parte de las FIs y ONADs de Nivel 2, incumplimiento de los requisitos de Alta Prioridad o Generales de las FIs y ONADs de Nivel 3, e incumplimiento de los requisitos Críticos (distintos de los relacionados con la Educación basados en el artículo 18.2 del Código) incumplimientos de Alta Prioridad y las Generales por parte de las FIs y ONADs de Nivel 4 que no se corrijan dentro de los plazos especificados en el EICCS, solo serán seguidos por la AMA en circunstancias excepcionales (por ejemplo, en un caso obvio de mala fe o falta de compromiso por parte de un Signatario), y solo después de notificarlo formalmente al Signatario en cuestión.
- 6. Para las OGEs, otras disconformidades (es decir, incumplimientos de los requisitos Generales las OGEs de Nivel 1 e incumplimiento de los requisitos de Alta Prioridad y los requisitos Generales de las OGEs de Nivel 2), que no se corrijan dentro de los plazos especificados en el EICCS solo serán seguidos por la AMA en circunstancias excepcionales (por ejemplo, en un caso obvio de mala fe o falta de compromiso por parte de un Signatario), y sólo después de notificarlo formalmente al Signatario en cuestión.

Esta Política de Priorización es un documento vivo que se mantendrá bajo constante revisión para garantizar que siga siendo adecuado para su propósito y será revisado en forma regular. Cualquier cambio propuesto a la presente Política de Priorización estará sujeto a la aprobación

del Comité Ejecutivo de la AMA, y se dará aviso con al menos dos meses de anticipación a los Signatarios afectados del cambio antes de la implementación.

El 23 de enero de 2020 el Comité Ejecutivo de la AMA aprobó una prórroga de la validez de esta política hasta el 31 de diciembre de 2020, y el 11 de noviembre de 2020 el Comité Ejecutivo de la AMA aprobó una nueva prórroga de la validez de esta política hasta el 31 de diciembre de 2021.